

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justice as Protector and Avenger

(Estados Unidos)



Obra de Stefan Hirsch (1938)

Guatemala (AGN):

- **Más de 200 abogados se postulan para integrar la Corte Suprema de Justicia.** Más de 200 abogados se postularon para formar parte de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala para el período 2024-2029, en un proceso de elección trascendental para la lucha contra la corrupción en el país centroamericano. El proceso para presentar la candidatura al Supremo de Guatemala culminó este sábado, con docenas de abogados presentes en la universidad Rafael Landívar para entregar su documentación ante las autoridades, específicamente dos comisiones encargadas de la elección. Es un momento histórico, y por eso, debemos permanecer atentos al trabajo de las comisiones de postulación, aseveró este sábado 24 de agosto el presidente guatemalteco, Bernardo Arévalo, en referencia a la elección, donde también se definirán alrededor de 200 jueces de Salas de Apelaciones para los próximos cinco años. El gobernante añadió: Evaluemos los postulados, vigilemos el proceso, e informemos a nuestros cercanos sobre lo que sucede. De acuerdo a expertos, la elección de los jueces de Salas de Apelaciones y de la Corte Suprema de Justicia es trascendental para el futuro de la lucha contra la corrupción. El proceso de elección, que culminará en octubre en el Congreso, se encuentra bajo monitoreo presencial de la Organización de Estados Americanos (OEA), a pedido e invitación del gobierno de Arévalo de León. La abogada y exjueza Patricia Gámez, una de las juristas que presentaron su documentación

este sábado, aseguró a periodistas que confiamos en que exista una buena oportunidad para que se elijan buenos perfiles en la Corte Suprema de Justicia y en las Salas de Apelaciones del Organismo Judicial guatemalteco. El viernes, el fiscal Rafael Curruchiche y el exrelator contra la Tortura Lesther Castellanos, ambos sancionados por Estados Unidos bajo señalamientos de corrupción, presentaron su documentación para optar a ser jueces de Apelaciones. Tanto Curruchiche como Castellanos fueron sancionados por Estados Unidos en 2022 y 2023, respectivamente, con el retiro de su visado y la prohibición del ingreso a su territorio, tras señalarlos de “socavar” la Justicia en Guatemala. La recepción de documentación para optar a ser uno de los 26 magistrados (13 titulares y 13 suplentes) empezó el pasado 20 de agosto y superó los 200 aspirantes, según confirmaron fuentes oficiales.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema declaró inconstitucional la Ley 19.032 porque impedía a una joven con discapacidad intelectual y hemiplejía afiliarse al PAMI por cobrar una pensión.** En la causa “B., R. A. c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/ amparo ley 16.986”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó sin efecto la sentencia que revocó el fallo que ordenó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados la inmediata afiliación de la recurrente, con discapacidad intelectual grave y hemiplejía con certificado de discapacidad y goza de una pensión. La demandante contaba con una pensión no contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social como adherente de su padre. La Corte destacó que la asistencia no contributiva que recibe la amparista está destinada a personas de alta vulnerabilidad social con una discapacidad mínima del 76% (física o mental) no amparadas por otro régimen de previsión y la cobertura de salud, por el contrario, se relaciona con el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Al dejar sin efecto dicha sentencia, el Máximo Tribunal entendió que la restricción consagrada en la norma mencionada, que impide a una persona con discapacidad acceder a la cobertura de salud que acuerda la ley 19.032, en el caso, como integrante del grupo familiar del afiliado titular, si no renuncia a la pensión social que le corresponde en derecho, resulta irrazonable y desproporcionada, y por ende inconstitucional. “El propósito de alcanzar sistemas sociales sustentables y coherentes no puede justificar reglas de incompatibilidad entre prestaciones que tienden a cubrir riesgos sociales diferentes y complementarios”, sostuvieron los jueces Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkratz y Ricardo Lorenzetti. La Corte destacó que la asistencia no contributiva que recibe la amparista está destinada a personas de alta vulnerabilidad social con una discapacidad mínima del 76% (física o mental) no amparadas por otro régimen de previsión y la cobertura de salud, por el contrario, se relaciona con el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. “Esta prestación dineraria es conferida ante la situación de precariedad económica y la dificultad para generar ingresos laborales, y resguarda el derecho a la seguridad social, que cubre los riesgos de subsistencia (art. 14 bis, Constitución Nacional y art. 9, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales); y el acceso a un nivel de vida adecuado, que comprende alimentación, vestido y vivienda, como así también una mejora continua de las condiciones de existencia”, se lee en el expediente.
- **La Corte Suprema resolvió que resulta competente el fuero Civil para entender en un reclamo relativo a derechos de autor y propiedad intelectual contra Boca y Adidas.** La Corte Suprema de Justicia resolvió que resulta competente el fuero Civil en un reclamo relativo a derechos de autor y propiedad intelectual contra el Club Atlético Boca Juniors y la marca de indumentaria Adidas. El actor - Oscar Tubio- inició una demanda contra Club Atlético Boca Juniors Asociación Civil y Adidas Argentina S.A. reclamando el cese del uso del diseño cuya propiedad invoca (cuatro estrellas de ocho puntas con las iniciales CABJ), y la reparación de los daños y perjuicios que afirma haber sufrido como consecuencia de la utilización comercial del diseño. De forma separada se instó una acción solicitando la nulidad de la Marca Registrada 2.857.565, Clase 25 de titularidad de la institución deportiva. Explicó que a partir de una propuesta formulada a quien entonces fuera presidente del club demandado -Alberto J. Armando- creó diseños de indumentaria, pero que autorizó su utilización sin contraprestación alguna, sólo en el ámbito deportivo dado su afición a dicha entidad deportiva, sin embargo, no cedió ni renunció a los derechos que le asisten como creador de la obra, según se desprende de la presentación. Argumentó, en este sentido, que las demandadas han comercializado diversos productos con el diseño cuya propiedad invoca, explotándolo ilegítimamente y obteniendo cuantiosos beneficios económicos. En concreto, reclamó que se disponga el cese del uso no autorizado del diseño cuya propiedad intelectual exclusiva invoca en los términos de la Ley 11.723, y la reparación de los daños y perjuicios que su utilización con fines comerciales por las demandadas le habría ocasionado, cuantificándolos en la suma de \$ 3.500.000.000 o lo que en

más o menos resulte de la prueba a rendirse. En el caso se planteó un conflicto, ya que la Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial Federal discreparon sobre la competencia. El tribunal nacional admitió la apelación que dedujo el actor y sostuvo la competencia del fuero civil, con sustento en que el reclamo versa sobre el cese del uso ilegítimo de un diseño registrado en los términos de la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual y los daños y perjuicios ocasionados, lo cual remite al estudio de aspectos propios del derecho común. En este escenario, el Máximo Tribunal coincidió con lo dictaminado por el Procurador Fiscal, Víctor Abramovich, a favor de la competencia el Juzgado Nacional en lo Civil 6. Por su parte, la cámara federal revocó la sentencia de la instancia anterior y admitió el planteo de inhibitoria que dedujo Boca, al entender que la resolución del pleito puede traer aparejada la necesidad de analizar cuestiones vinculadas a la interpretación, sentido y alcance de aspectos regulados la Ley 22.362 de Marcas y Designaciones, como así también en las convenciones internacionales aprobadas por el país. En este escenario, el Máximo Tribunal coincidió con lo dictaminado por el Procurador Fiscal, Víctor Abramovich, a favor de la competencia el Juzgado Nacional en lo Civil 6. "Opino que el objeto principal del juicio se vincula —en principio— con la interpretación, sentido y alcance de aspectos relativos a los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre el diseño indicado por el actor, regulados por la ley 11.723 motivo por el que estimo que corresponde atribuir competencia a la justicia nacional en lo civil", sostuvo el representante del MPF y agregó que "el propio accionante manifestó que promovería una acción judicial autónoma con posterioridad solicitando la nulidad de la marca registrada por el club".

Bolivia (Correo del Sur):

- **Elecciones judiciales: Candidatos van en busca de votos.** Los candidatos a los altos tribunales de justicia no pueden hacer campaña por una prohibición legal. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) se encargará de difundir de sus méritos. Sin embargo, antes de cada elección judicial, algunos postulantes se las ingenian para buscar el voto. Unos, de hecho, ya comenzaron su campaña buscando acuerdos con organizaciones sociales, instituciones y núcleos familiares y de trabajo; también y a través de terceras personas en las redes sociales. Para este año, en su búsqueda de respaldo de organizaciones sociales afines al Movimiento Al Socialismo (MAS), los postulantes tendrán que sortear el escollo de la división de ese partido entre 'arcistas' y evistas'. Esto no ocurrió en las dos anteriores elecciones (2011 y 2017) porque el oficialismo estaba unido. **ALIANZAS Y ACUERDOS.** En Chuquisaca, los candidatos a magistrados se encuentran en pleno trabajo de alianzas y acuerdos con organizaciones sociales, entre postulantes a diferentes tribunales, para lograr compromisos de voto de uno y de otro sector, según conoció CORREO DEL SUR. Los postulantes que cumplen una función pública aprovechan los últimos días en sus cargos —porque tienen que renunciar hasta el 31 de agosto, de lo contrario serán inhabilitados— para comprometer el apoyo de funcionarios judiciales. Lo hacen a través de sus secretarios y colegas jueces y vocales. Otras altas autoridades, inauguran oficinas de Derechos Reales en el distrito de Potosí. Por otro lado, en el Tribunal Departamental de Justicia (TDJ) de Chuquisaca circula un registro con el nombre de dos postulantes, uno al TSJ y otro al TCP, para que los funcionarios llenen los datos de sus familiares como compromiso de respaldo con su voto en las judiciales del 1 de diciembre. Algunos magistrados del TSJ también se involucran en la campaña de otros postulantes. "Trabajan en dupla", reveló un abogado, que prefirió no identificarse, refiriéndose a que una alta autoridad que respalda la candidatura de dos postulantes; uno al TCP y otro al TSJ. Este diario también conoció que otros candidatos a diferentes tribunales acordaron "intercambiar" compromisos de voto de las organizaciones sociales en sus respectivos municipios. Además, se disputan el voto de la comunidad universitaria. En las redes sociales hay personas particulares que comparten el perfil y las propuestas de los aspirantes a magistrados. **DIFUSIÓN DE MÉRITOS.** De acuerdo con la Ley de Régimen Electoral, la difusión de méritos de los candidatos está a cargo del TSE y de los tribunales electorales departamentales (TED). Eso ocurrirá entre el 17 de octubre y el 27 de noviembre. El TSE se encargará de la difusión de méritos de los candidatos que se elegirán por circunscripción nacional, es decir, de los que postulan al Consejo de la Magistratura y al Tribunal Agroambiental. En tanto que los TED lo harán con los que se eligen por circunscripción departamental: los del TSJ y los del TCP. **PROHIBICIONES.** El artículo 82 de la Ley de Régimen Electoral establece las prohibiciones de propaganda para los procesos de elección de autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, bajo sanción de inhabilitación.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: el Ministerio de Educación deberá complementar la política pública de prevención, contención y atención de la violencia escolar.** A través de una síntesis en lenguaje claro, la Corte le explicó a una adolescente que experimentó acoso escolar y fue diagnosticada con depresión y ansiedad, que el colegio en el que estudiaba diseñó un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) que no tuvo en cuenta sus condiciones especiales y sus necesidades educativas especiales. Asimismo, explicó que, en cumplimiento de la sentencia, las autoridades escolares, con apoyo externo, van a revisar el manual de convivencia de su colegio para incluir alternativas de tratamiento al acoso escolar y mecanismos para que se den cuenta a tiempo si estas funcionan o no. Además, le informó que, como se evidenció que el esquema de respuesta al acoso escolar que denunció no funcionó, la Corte le ordenó al Ministerio de Educación que revise y complemente esa estrategia. El propósito de esta orden es que los niños, las niñas y los adolescentes que están viviendo intimidación en sus salones de clase y se sienten amenazados a diario tengan una respuesta adecuada y oportuna de las autoridades. Además, deben contar con una guía, para que no se sientan solos y sepan cómo manejar la situación junto a sus padres. La Sala Séptima de Revisión al estudiar la tutela de Paola, declaró la carencia actual del objeto por daño consumado y amparó los derechos a la educación, la igualdad y al derecho de petición. La Sala emitió un pronunciamiento de fondo debido a que encontró graves falencias operativas en el diseño de información conocido como Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SUICE) y en la articulación institucional en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La Corte concluyó que el reporte en el sistema de información fue tardío e incompleto, en vista de que abarcó solo una de las múltiples situaciones de acoso escolar contra Paola y no consideró los antecedentes del caso. Además, fue erróneo por la tipología de la situación. Para la Sala, el origen de las dos primeras falencias estuvo en el Ministerio de Educación a través de su mesa de ayuda y en la institución escolar que solo aseguraron el acceso efectivo a la plataforma hasta noviembre de 2023, diez años después de la emisión de las normas que dispusieron su creación. Sobre el registro de la información, la Sala consideró que, pese a la descripción normativa de las particularidades de cada categoría, no existe claridad sobre cuándo hay una situación de acoso escolar. Para la Corte, tal falta de claridad favoreció el surgimiento de barreras para que la ruta de atención para Paola pudiera concretarse de manera efectiva. En consecuencia, la Corte le ordenó al colegio, a la Secretaría de Educación Municipal y al Ministerio de Educación que realizaran un acto de excusas públicas para la adolescente. Asimismo, le ordenó al Ministerio de Educación que complemente la política pública de prevención, contención y atención de la violencia escolar con el propósito de visibilizar el fenómeno del acoso escolar y la respuesta institucional que suscita, como de responder efectivamente a los desafíos que impone, en especial, para los estudiantes. El colegio, con intervención de la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación, deberá revisar el manual de convivencia. Concretamente, deberán asegurar la previsión de estrategias y de un mecanismo de seguimiento interno sobre su efectividad en el aula. Por último, la Corte le dijo a la adolescente “los escenarios de agresión en la escuela siempre nos restan (...) el matoneo escolar es un fenómeno al que la sociedad empieza a reconocerle el impacto negativo que tú ya conoces. Normativamente, apenas hace diez años empezamos a reaccionar y a prever medidas para contener el acoso escolar. En Colombia este tipo de hostigamiento tiene una ruta de acción”. Además, que “La situación que atravesaste nos dejó claro que esta ruta no mejoró tu situación. No les dio una respuesta efectiva a tus denuncias. Por el contrario, las autoridades refirieron que, al responder a sus obligaciones formales en ese sistema, hicieron lo que les correspondía. Pero no es cierto, no se aseguraron de que te sintieras escuchada, validada en tus emociones y protegida”. Por último, resaltó: “Nosotros agradecemos tu valentía y tu persistencia. Admiramos la forma en que día a día enfrentaste los obstáculos que encontraste en tu colegio y que nunca debieron estar. Tu lucha hoy nos deja claro que el acoso escolar no es un asunto menor y que afecta vidas como la tuya y la de tu mamá, momento a momento, hasta volverse una carga mental importante que lleva a muchos estudiantes a renunciar a su proceso educativo. Mil gracias por todo lo que nos mostraste y por persistir en tus sueños de ser profesional”. [Sentencia T-249 de 2024](#). M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera. **Glosario jurídico:** **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SUICE):** el propósito de este sistema de información es la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que surjan en los escenarios educativos. Tiene también un uso estadístico a partir del cual es posible adoptar y reorientar estrategias de intervención de política pública. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención:** la ruta está conformada por un conjunto de procesos y protocolos de acción, enfocados en la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones, entre otras, aquellas relacionadas con la convivencia en el entorno educativo. A través de estos instrumentos, las autoridades que conforman el Sistema

Nacional de Convivencia Escolar deben responder de manera inmediata a eventos que amenacen la convivencia, mediante una oferta ágil, integral y complementaria. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** este constituye un plan de estudios individualizado previsto para «garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción» de quienes se encuentran en situación de discapacidad o de alguna limitación física o mental que amerite un trato diferenciado en pro de la concreción del proceso de aprendizaje. Su propósito fundamental es evitar la deserción escolar.

Chile (Diario Constitucional):

- **Corte Suprema declaró nulo decreto del Gobierno Militar que ordenó a la disolución de las sociedades dueñas de diario El Clarín.** El diario El Clarín, que operó entre 1954 y 1973, fue cerrado y retirado de circulación después del golpe de Estado del 11 de septiembre de ese último año. Conocido por su alineación política de izquierda, ganó popularidad al competir de manera cercana con otros diarios vespertinos como Las Noticias de Última Hora (PS) y La Segunda. Además, era reconocido por su eslogan «Firmes junto al pueblo». Tras el golpe, el edificio que albergaba las oficinas del diario, ubicado en la intersección de las calles Gálvez y Alonso de Ovalle, fue expropiado por medio del Decreto Ley 93, de fecha 20 de octubre de 1973, y posteriormente ocupado por el ejército. En 2008, el Estado fue condenado a pagar una indemnización de 10 millones de dólares por esta expropiación, aunque la decisión fue revocada posteriormente. A 49 años de la expropiación del popular diario El Clarín, el pasado 16 de agosto de 2024, la Corte Suprema invalidó el Decreto N°165 de 10 de febrero del año 1975, dictado por el Gobierno Militar, en cuanto declaró disueltos el Consorcio Publicitario y Periodístico S.A. y la Empresa Periodística Clarín Limitada. La causa versa sobre una demanda de nulidad de derecho público, interpuesta por la Fundación Presidente Allende España en contra del Estado de Chile, la cual fue rechazada por el 17° Juzgado Civil de Santiago por falta de legitimación activa. Apelada dicha decisión, la Corte de Santiago la confirmó. En contra de esta determinación, la demandante dedujo recursos de casación en la forma y en el fondo. La Corte Suprema rechazó los recursos de casación en la forma y en el fondo, señalando que los vicios formales alegados no afectan la decisión final, ya que el fallo impugnado evaluó adecuadamente la legitimidad del demandante para ejercer la acción de nulidad de derecho público. Además, las normas invocadas en el recurso de casación en el fondo no influyen en el resultado del fallo, dado que la controversia se centró en la validez del acto administrativo cuestionado, lo cual fue analizado y resuelto correctamente por el tribunal. No obstante lo anterior, en el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 775 del Código de Procedimiento Civil, la Corte estimó del caso examinar si la sentencia en análisis adolece de vicios o defectos adjetivos. El máximo Tribunal, al avocarse al estudio de los antecedentes, constató que el Decreto N° 165 carece de validez, ya que fue expedido por una autoridad sin investidura regular y fuera de su competencia, arrogándose funciones jurisdiccionales, lo que contraviene el principio de legalidad. Sin embargo, la Corte aclaró que la ineficacia del decreto no afecta las decisiones patrimoniales que ya han sido reguladas y reparadas por la Ley N°19.568, que estableció indemnizaciones para los propietarios auténticos de las acciones del Consorcio Publicitario y Periodístico S.A. y de la Empresa Periodística Clarín Ltda. El máximo Tribunal reiteró que la nulidad de derecho público es una sanción de ineficacia jurídica que se aplica a actos estatales que carecen de los requisitos legales necesarios para su validez, y destacó que dicha nulidad requiere una declaración judicial para ser efectiva. En tal sentido, declara que, “(...) conforme emana del propio decreto impugnado en el presente juicio, éste corresponde a un acto administrativo dictado en contravención al principio de legalidad, puesto que no sólo fue expedido por autoridad que carecía de investidura regular sino que, además, actuó fuera del ámbito de su competencia, arrogándose el ejercicio de facultades jurisdiccionales con evidente infracción de la Constitución imperante en la época y de la propia ley, circunstancias que conforme ha resuelto esta Corte, acarrear su total ineficacia (a modo ejemplar Rol N° 3014-23, Rol N° 20.243-23, Rol N° 137.710-22, entre otros)”. Añade que, “(...) la ineficacia constatada en relación al Decreto N° 165, no alcanza ni afecta las decisiones de orden patrimonial ya acreditadas, declaradas y reparadas, de acuerdo al procedimiento administrativo a que dio lugar la Ley N° 19.568 y que, en relación al Consorcio Periodístico y Publicitario S.A. y Empresa Periodística Clarín Limitada, se plasmó en la Decisión N° 43 del Ministerio de Bienes Nacionales, en cuanto los actos dictados en contravención al artículo 7° de la Constitución además de ser nulos, originan las responsabilidades y sanciones que la ley señale”. En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema declaró nulo el Decreto N° 165 dictado con fecha 10 de febrero del año 1975 por el Gobierno Militar, sólo en cuanto declaró disueltos el Consorcio Publicitario y Periodístico S.A. y la Empresa Periodística Clarín Limitada.

Perú (Radio Nacional):

- **Corte Suprema, jueces superiores y jueces supremos respaldan pronunciamiento del PJ.** El presidente del Poder Judicial (PJ), Javier Arévalo, calificó de inconstitucional el proyecto de ley, impulsado por Waldemar Cerrón, que plantea la creación de la "Comisión de Fiscalización de Jueces y Fiscales". Por consiguiente, la Corte Suprema, los jueces superiores y jueces supremos respaldaron el pronunciamiento del titular del PJ y calificaron la medida como un duro golpe a su autonomía e independencia. El juez de la Corte Suprema, Víctor Prado Saldarriaga, expresó que la iniciativa parlamentaria representa un peligro para la separación de poderes. "Esta medida ha puesto de evidencia que existe en el país intenciones que no se orientan a la defensa de la democracia, de la separación de poderes y que más bien tienden a crear tensión entre ellos. Por ello fue un acuerdo unánime brindar el respaldo a nuestro presidente.", indicó Prado. De esta manera, los magistrados se sumaron a la declaración y rechazaron cualquier injerencia de índole externa en las decisiones judiciales. Asimismo, los operadores de justicia asumieron el compromiso de impulsar una reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial para superar las deficiencias existentes y adaptarlas a los nuevos desafíos del sistema. En ese sentido, anunciaron la defensa de los fueros del Poder Judicial. Así también, se comprometieron a difundir la publicidad de los procesos judiciales con el fin de fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Prisión preventiva para sospechoso de ataque en Solingen.** El juez de instrucción del Tribunal Federal alemán ordenó este domingo (25.08.2024) la prisión preventiva del principal sospechoso del ataque con cuchillo que dejó tres muertos y ocho heridos en la ciudad de Solingen, el viernes pasado, y que se entregó a las autoridades la noche del sábado. Los investigadores sospechan que el hombre, de 26 años y confeso, pertenece a un "grupo terrorista". La orden de arresto señala que sobre "el ciudadano sirio Issa al H." pesan "fuertes sospechas de pertenencia a un grupo terrorista en el extranjero", además de cargos de asesinato e intento de asesinato. El sábado, el grupo terrorista Estado Islámico se atribuyó la responsabilidad del ataque, perpetrado por lo que calificaron como uno de sus "soldados". De acuerdo con la Fiscalía, el sospechoso intentó matar a la mayor cantidad de personas que consideraba infieles acuchillándolos repetidamente en el cuello y en la parte superior del cuerpo. Todo esto, motivado por "sus convicciones islámicas radicales". Tras perpetrar el atentado, logró escabullirse entre la multitud y permanecer fuera del radar policial por varias horas. "Ya es suficiente". El ataque, ocurrido durante la celebración de los 650 años de Solingen, ha generado preocupación entre los políticos. Friedrich Merz, líder de la Unión Cristianodemócrata (CDU), dijo en su sitio web que el país debería dejar de admitir más refugiados de Siria y Afganistán. "Ya es suficiente", apuntó. Según la revista Der Spiegel, el detenido llegó a Alemania en diciembre de 2022 y había solicitado asilo. Issa al H. vivía en un centro de refugiados en Solingen, el mismo que fue revisado la noche del sábado por la Policía, dijo el ministro del Interior de Renania del Norte-Westfalia, Herbert Reul. Hendrik Wüst, ministro presidente del mismo estado federado, dijo el sábado que lo ocurrido en Solingen había sido un "acto terrorista".

Reino Unido (Sputnik):

- **Piden a jueces aplazar algunos casos debido al hacinamiento en cárceles.** Los tribunales de Inglaterra y Gales recibieron la orden de aplazar las audiencias en casos que involucran sentencias de prisión debido al hacinamiento en las cárceles, informó el canal de televisión 'Sky News'. "Cuando se considere que el resultado probable [de un caso] sea una pena privativa de libertad, deberá considerarse la posibilidad de aplazar la audiencia el menor tiempo posible, pero no antes del 10 de septiembre", señala la orden citada por el medio. La orden fue dictada por Nicholas Green, presidente del Tribunal de Apelación de Inglaterra y Gales, y se debe a los "problemas existentes en las prisiones". Las recientes protestas por el ataque con cuchillo de un joven de 17 años a unos niños en la ciudad británica de Southport han agravado la ya crítica situación de las prisiones, donde menos del 1% de las plazas han estado vacantes durante los últimos años. Para hacer frente a la situación de crisis, el Gobierno británico pretende acortar las condenas de algunos presos y ponerlos en libertad, pero esto no ocurrirá antes del 10 de septiembre. Según Sky News, esta orden no se aplica a los presos reconocidos como los más peligrosos para la sociedad. Esta semana también se puso en marcha un programa especial en virtud del cual los

delincuentes pueden ser retenidos en las celdas de las comisarías de Policía hasta que se liberen las plazas penitenciarias. Algunos acusados quedarán en libertad bajo fianza a la espera de su juicio, otros en condiciones más duras.

De nuestros archivos:

16 de mayo de 2013
Uruguay (EFE)

- **Juez autorizó aborto a niña de 12 años abusada sexualmente.** La Justicia uruguaya autorizó que se le practicara un aborto a una niña de 12 años que fue abusada sexualmente y quedó embarazada, confirmaron fuentes judiciales. El caso se registró en la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas, al norte de Uruguay y limítrofe con Brasil. El juez de la causa, Humberto Verri, procesó con prisión por abuso de menores a un peón rural de 75 años que desde hacía dos mantenía relaciones sexuales con la niña por la que pagaba entre 25 y 50 pesos (1,3 y 2,6 dólares). La niña era llevada a los encuentros por una hermana de 16 años, que también se prostituía. El juez detalló en declaraciones que publica la página digital del diario El Observador que las niñas pertenecen a una familia de diez hijos que viven en la pobreza extrema. Durante la investigación judicial no se pudo determinar si los padres de las niñas tenían conocimiento de la situación. Tras comprobarse el embarazo la justicia y la Administración de Servicios Sanitarios del Estado (ASSE) autorizaron el aborto. El Parlamento uruguayo aprobó a finales del pasado año despenalizar el aborto en medio de una polémica popular. La nueva legislación de interrupción del embarazo, que fue aprobada con escasa mayoría y en medio de una gran controversia por las dos cámaras parlamentarias, despenaliza el aborto en caso de mujeres mayores de edad y hasta la semana 12 de gestación siempre que se sigan ciertos procedimientos regulados por el Estado. Así, las uruguayas y las extranjeras con al menos un año de residencia en el país pueden solicitar la interrupción de su embarazo de forma libre. Previamente, la paciente debe pasar por una comisión formada por un ginecólogo, un psicólogo y un asistente social que la asesora sobre los riesgos de practicarse un aborto e incluso sobre la posibilidad de culminar su embarazo y dar al niño en adopción. Después tiene cinco días para reflexionar y si luego ratifica su voluntad se le practica el aborto, farmacológico y siguiendo los criterios recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En enero pasado, primer mes de aplicación efectiva de la ley, se realizaron unas 200 interrupciones de embarazos en Uruguay. A pesar de que hasta ahora estuvo penado por la ley, en el país se practican más de 30.000 abortos anuales según cifras oficiales, aunque la realidad podría doblar ese número de acuerdo con organizaciones no gubernamentales. Algunos legisladores que se oponen a la ley, con el apoyo de organizaciones sociales, iniciaron una campaña y lograron el apoyo de 52.000 personas, firmas necesarias para impulsar un “acto de adhesión” como primer paso en la búsqueda de derogarla. A partir de ese apoyo la Corte Electoral convocó para el 23 de junio a los uruguayos que lo deseen para pronunciarse en las urnas sobre si quieren o no que haya un referéndum por el tema de la ley de aborto. Para seguir adelante con el proceso se necesita que el 25% del padrón electoral, unas 654.000 personas, apoyen con su voto el pedido de referéndum.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.